



TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA, S.A. DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE LAS SEÑALES DEL CANAL MÚLTIPLE TDT PÚBLICO DE ÁMBITO AUTONÓMICO (Expte. TAM 3/2011)**

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato consiste en la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE LAS SEÑALES DEL CANAL MÚLTIPLE TDT PÚBLICO DE ÁMBITO AUTONÓMICO (CPV: 64228000)

El servicio se prestará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido a este como parte inseparable del mismo; los cuales tendrán carácter contractual.

#### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**2.1.-** En el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCSP**), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.b) del mismo, Televisión Autónoma de Murcia, S.A. (en adelante **TAM**) tiene la consideración de Poder Adjudicador.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza privada y se registrará por lo dispuesto en los pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el TRLCSP (en cuanto a su preparación y adjudicación) y por el Derecho Privado (en cuanto a sus efectos y extinción).

El presente contrato se califica como un **contrato de servicios de carácter privado, sujeto a regulación armonizada**, por estar comprendido en la categoría 5 del Anexo II del TRLCSP y tener un valor estimado de 4.500.000,00 €, superior por tanto a la establecida en el art.16.1.b) del TRLCSP

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Condiciones Particulares y cualquier documento contractual o unido al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

El presente Pliego, así como al de condiciones técnicas serán publicados en la página web de TAM (Perfil del Contratante.- [www.7rm.es](http://www.7rm.es)) y en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es), Contratación Pública, Perfil del contratante, Anuncios de Contratación, Consejería de Presidencia, Televisión Autónoma de Murcia, S.A.).



**2.2.-** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos al TRLCSP que no tengan carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos estén sujetos a regulación armonizada. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el art. 41 TRLCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción ordinaria del Partido Judicial de Murcia, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación y sin perjuicio de interponer, potestativamente, reclamación previa ante el órgano de contratación.

### **3.- DURACIÓN**

#### **3.1. Duración**

Duración del contrato: Cuatro años, a contar desde el 1 de julio de 2012.

#### **3.2 Prórroga del contrato**

Se podrá prorrogar por periodos de 12 meses, hasta un máximo de 24 meses.

La prórroga deberá ser expresa; y, en el caso de que proceda, se formalizará en documento suscrito por ambas partes.

Por tratarse de la prestación de un servicio público, en el caso de que al finalizar el periodo de ejecución, incluidas en su caso las prórrogas, no se haya adjudicado la prestación del servicio de transporte y difusión de la señal, TAM podrá ordenar la continuidad de la ejecución del contrato hasta la que prestación pueda ser realizada por el adjudicatario de una nueva licitación.

### **4.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO**

#### **4.1.- Valor estimado y presupuesto.-**

El valor estimado de este contrato asciende a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00 €), IVA excluido, para los cuatro (4) años de duración del contrato y sus dos (2) posibles prórrogas.



TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA

El presupuesto máximo, que será financiado con cargo al presupuesto de TAM, se desglosa del siguiente modo:

- Año 2012 (desde 1 de julio): 350.000,00€(IVA excluido)
- Año 2013: 750.000,00€(IVA excluido)
- Año 2014: 750.000,00€(IVA excluido)
- Año 2015: 750.000,00€(IVA excluido)
- Año 2016 (Hasta 30 de junio): 350.000,00€(IVA excluido)

En el supuesto de que se ejercitaran las prórrogas previstas, el presupuesto máximo para las mismas será de 750.000,00€ anuales (IVA excluido).

La oferta deberá detallar las partidas correspondientes a cabecera de red, por un lado, y los costes de transporte y difusión para cada uno de los centros emisores propuestos (mínimo 18 centros) por otro, conforme a la siguiente tabla:

OFERTA ECONÓMICA						
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Prórroga 1	Prórroga 2
Cabecera de red	€	€	€	€	€	€
Centro emisor 1	€	€	€	€	€	€
Centro emisor 2	€	€	€	€	€	€
.	€	€	€	€	€	€
.						
.						
.						
Centro emisor N	€	€	€	€	€	€
<b>TOTAL ANUAL (sin IVA)</b>	€	€	€	€	€	€
<b>Importe IVA</b>	€	€	€	€	€	€
<b>TOTAL (con IVA)</b>	€	€	€	€	€	€

El precio del contrato será el resultante de la oferta adjudicataria, e incluirá la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato; y expresamente el mantenimiento a todo riesgo necesario durante la vigencia del contrato, incluyendo materiales y mano de obra, así como el correspondiente programa de mantenimiento legal y preventivo.



Serán a cargo del adjudicatario todas las actuaciones de obra, instalaciones que resulten precisas para la adecuación, implantación y entrada en adecuado funcionamiento del servicio de transporte y difusión de las señales. A estos efectos, se entiende incluido en el precio de adjudicación, en todo caso, el coste de esas actuaciones necesarias.

Serán a cargo del adjudicatario todas las actuaciones de obra, instalaciones que resulten precisas para la adecuación, implantación y entrada en adecuado funcionamiento del servicio de transporte y difusión de las señales. Se entiende incluido en el precio de adjudicación tanto el suministro de los equipos como su instalación y mantenimiento, la elaboración de los correspondientes Proyectos Técnicos, así como aquellos permisos o autorizaciones que sean exigibles por la normativa vigente y el resto de prestaciones complementarias necesarias.

#### **4.2.- Revisión de precios**

Al comienzo del segundo año de ejecución del contrato (mes decimotercero), se realizará la revisión del precio convenido, mediante la aplicación al mismo de la variación del Índice General del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, de los doce meses inmediatamente anteriores a la revisión, o, en su caso, en atención al índice o fórmula oficial ofertada por el adjudicatario en su proposición y aceptada por TAM. No será objeto de revisión el 20 por ciento inicialmente ejecutado, así como tampoco el primer año de ejecución del mismo, a partir de la fecha de adjudicación.

#### **4.3.- Financiación**

Al tratarse de un expediente plurianual y de tramitación anticipada, el contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2012 y siguientes.

#### **4.4.- Forma de pago.**

El pago del precio se realizará, trimestralmente, previa presentación de la correspondiente factura, que incluirá en todo caso el IVA y demás tributos aplicables, en el Registro General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, sito en Plaza de San Agustín, 5, 30005. Murcia.

Será requisito necesario para el abono de las facturas presentadas, el informe favorable del Director del Proyecto.

### **5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**5.1.-** Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar (art. 60 TRLCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación de Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas no comunitarias deberán acreditar lo establecido en el art. 55 del TRLCSP.

**5.2.-** Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**5.3.-** No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**5.4.-** Pueden contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de estas uniones será coincidente con la del contrato hasta su extinción (art. 59 TRLCSP).

**5.5.- Solvencia.-** Será necesario acreditar **CLASIFICACIÓN: Grupo V, Subgrupo 4 Categoría D.**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación determinados en el TRLCSP; y en concreto:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida de que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, supervisión y mantenimiento.



- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe mínimo de 2.000.000,00 €.

Cuando concurren a la licitación uniones temporales de empresarios, en las que participen empresarios nacionales y extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

## II ADJUDICACION DEL CONTRATO

### 6.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, DE LA ADJUDICACION Y DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La publicidad del procedimiento de licitación se efectuará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DUOE) y en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es), Contratación Pública, Perfil del contratante, Anuncios de Contratación, Consejería de Presidencia, Televisión Autónoma de Murcia, S.A.), así como en la pagina web de TAM (Perfil del contratante, [www.7rm.es](http://www.7rm.es)).

La adjudicación del contrato, se comunicará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es), Contratación Pública, Perfil del contratante, Anuncios de Contratación, Consejería de Presidencia, Televisión Autónoma de Murcia, S.A.), así como en la pagina web de TAM (Perfil del contratante, [www.7rm.es](http://www.7rm.es)).

La formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DUOE), y en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es), Contratación Pública, Perfil del contratante, Anuncios de Contratación, Consejería de Presidencia, Televisión Autónoma de Murcia, S.A.), así como en la pagina web de TAM (Perfil del contratante, [www.7rm.es](http://www.7rm.es)).

El coste de la inserción de los anuncios en los Diarios Oficiales, en su caso, será a cargo de la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

### 7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato objeto de este Pliego, se realizará mediante procedimiento ABIERTO, tomando como base los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, y ponderación de los mismos, que se detallan a continuación.

#### 7.1.- Presupuesto de la oferta

**Hasta 45 puntos**

Se asignará la puntuación que corresponda como resultado de aplicar la siguiente fórmula a la oferta económica del licitador.



$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta del licitador}} \times 45$$

- 7.2.- Red de difusión** **Hasta 15 puntos**  
Tecnologías, características técnicas, Plan de cobertura radioeléctrica, compartición de infraestructuras, plan de despliegue, etc.
- 7.3.- Centro de cabecera de red** **Hasta 10 puntos**  
Ubicación, espacios reservados a TAM, accesibilidad de operadores de telecomunicaciones, acondicionamiento técnico, características técnicas, equipamiento de cabecera ofertado, etc.
- 7.4.- Red de transporte** **Hasta 10 puntos**  
Tecnologías, arquitectura, redundancias, diversidad, características técnicas, mayor población cubierta desde centros emisores incluidos en red de transporte y valoración para los que además estén incluidos en mallas de red de transporte, plan de despliegue, etc.
- 7.5.- Mejoras técnicas ponderadas** **Hasta 9 puntos**
- Plataforma completa de HbbTV soporte de aplicaciones 1
  - Redundancia 1+1 en elementos de red en todos los centros emisores 1
  - Mantenimiento de ubicaciones de los centros emisores actuales 1
  - Mantenimiento de parámetros técnicos autorizados en los centros emisores 1
  - Cobertura superior al 99 % de población 1
  - SLA en centros emisores principales superior al 99,8% 1
  - SLA en centros emisores secundarios superior al 99,5% 1
  - Sistema de supervisión en todos los centros emisores (salvo reemisores) 1
  - Sist. de supervisión en recepción en todos los centros emisores principales 1
- 7.6.- Otras Mejoras técnicas** **Hasta 5 puntos**  
Mejoras con respecto a las prestaciones requeridas en el Pliego tanto técnicas, funcionales o de nivel de servicio en el CCR, red de transporte, red de difusión y en la supervisión, mantenimiento y atención al cliente. Prestaciones de la plataforma HbbTV completa en caso de ofertarse y aplicaciones gratuitas ofertadas sin coste. Sistema de supervisión en recepción para un mayor número de centros emisores, etc.
- 7.7.- Supervisión, mantenimiento y atención al cliente** **Hasta 4 puntos**  
Servicio ofertado, especialización, medios humanos y técnicos, tiempos de respuesta, unidad técnica local, centro de operación, mantenimiento y atención telefónica, Plan de mantenimiento preventivo, etc.
- 7.8.- Capacidad técnica de la empresa y de sus socios** **Hasta 2 puntos**



En su caso, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 136 del TRLCSP.

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo. En último caso, la adjudicación se realizará por sorteo, entre las ofertas que hayan obtenido la misma puntuación, una vez realizados los sistemas de desempate establecidos anteriormente.

## **8. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**8.1.** Las proposiciones se presentarán en Radiotelevisión de la Región de Murcia, en Plaza de San Agustín, número 5, 30005, de Murcia, de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el DUOE y en el perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública, Perfil del contratante -anuncios de contratación- Consejería de Presidencia, Televisión Autónoma de Murcia, S.A.), así como en la página web de TAM ([www.7rm.es](http://www.7rm.es), Perfil del contratante); y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Podrán enviarse proposiciones por correo postal. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (nº 968 28 08 64), telegrama. Dicha comunicación podrá realizarse también por correo electrónico ([anam.marti@rtrm.es](mailto:anam.marti@rtrm.es)), si bien este medio solo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante y anuncio, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad al día de terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**8.2.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

## **9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**9.1.** Los licitadores deberán presentar **tres sobres**. Los sobres se presentarán cerrados y en cada uno de ellos figurará el título del expediente, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono, fax de contacto y correo electrónico, debiendo estar todos los sobres también firmados.





**9.2. EL SOBRE N° 1** denominado “**DOCUMENTACIÓN GENERAL**”, contendrá los documentos que a continuación se relacionan. La falta de cualquiera de ellos podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales en la documentación, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

**A)** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder de la persona que suscribe la oferta, debidamente bastantada por el Departamento Jurídico de Radiotelevisión de la Región de Murcia, sito en Murcia, Plaza San Agustín, 5 (Tfno.: 968 39 44 26). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**B)** Cuando se trate de empresas que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado correspondiente.

Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar, de conformidad con los términos establecidos en el art. 55 del TRLCSP.

**C)** Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público, conforme el artículo 60 del TRLCSP (**Anexo I**), comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, como causa de resolución del contrato.

**D)** Certificado acreditativo, expedido por el órgano de representación de la empresa, de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo II**).



E) Certificado de la clasificación requerida en la cláusula 5.5 del presente Pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación general a que se refiere el Apartado 11.1 del presente Pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han variado.

F) La presentación por el licitador del **certificado** de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Personalidad y representación a que se refiere el punto A), siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el Certificado aportado. No obstante, la Comisión/Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado conste la clasificación referida al objeto del contrato.

A este certificado se acompañará una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Ello, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

**G) Datos del licitador (Anexo III)**

H) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de las existencias de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

I) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



J) Además de los documentos señalados será requisito indispensable para licitar, el compromiso, de en caso de resultar adjudicatario acreditar la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) por siniestro.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

### 9.3. SOBRE Nº 2.- PROPUESTA TÉCNICA

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación.

Las empresas licitadoras presentarán la documentación lo más detallada posible en papel, con copia en soporte informático, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas; y en la que se incluirán como mínimo los siguientes bloques:

- Cabecera de Red
- Red de Transporte
- Red de Difusión
- Plan de despliegue de la red de transporte y difusión
- Plan de cobertura radioeléctrica
- Servicios de mantenimiento, supervisión y atención al cliente.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigido en el Pliegos de Prescripciones Técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados. TAM se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

### 9.4. SOBRE Nº 3.- OFERTA ECONÓMICA.- Se ajustará al modelo que figura como **Anexo IV**.

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Igualmente los licitadores podrán acompañar el citado Anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar. Las proposiciones deberán ir firmadas por el representante legal de la empresa. En caso de UTE, las proposiciones habrán de estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas que la compongan.



- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que TAM estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.
- Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por TAM serán rechazadas.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.
- En los precios ofertados se destallará, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Si las características de los servicios que se contratan lo requieren, el importe ofertado incluirá la formación del personal que tenga que ejecutar el contrato
- La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

**9.5. Variantes:** No se admitirán variantes.

## **10. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN**

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Comisión de contratación designada al efecto.

## **11. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

**11.1.** Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido, no subsane los defectos correspondientes. El acuerdo de la Comisión de Contratación sobre este extremo será comunicado por fax o por correo electrónico a los interesados.

**11.2.** Cuando las proposiciones se hayan remitido por correo y el empresario haya anunciado al Órgano de Contratación su envío mediante telex, fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día de la fecha de imposición, se abrirá un plazo máximo de diez días naturales para su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



**11.3.** La Comisión, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones oportunas, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en **acto público**, en el lugar y fecha indicados en los correspondientes anuncios de licitación, la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, sin que en este momento pueda la Comisión hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de proposiciones, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el art. 40 del TRLCSP.

A continuación se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Comisión.

**11.4.** Realizada por la Comisión de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, conteniendo la oferta económica.

Constituida la Comisión en la fecha señalada, e iniciado el acto público, se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2. A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de proposiciones, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el art. 40 del TRLCSP.

**11.5.** Posteriormente, y previos los informes técnicos oportunos, la Comisión de contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma; propuesta que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios



de adjudicación establecidos, y que irá acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **12. RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**12.1.** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no se hubiese presentado con la documentación general. También le requerirá para que acredite la constitución de la garantía definitiva exigida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

**12.2** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**12.3.** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declarar desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el art. 155 del TRLCSP, TAM, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**12.4** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita el licitador excluido, interponer, conforme al art.40 del TRLCSP, el recurso especial en materia de contratación.

En cualquier caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme a lo establecido en el art.156 del TRLCSP.

**12.5.** La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

**12.6.** La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica suscrita, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, salvo que TAM considere oportuno retenerla en el supuesto de que se hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.



Transcurrido el plazo para retirar la documentación, TAM dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO-**

**13.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá, en plazo máximo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde la notificación, presentar la siguiente documentación:

- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma en las condiciones fijadas en el apartado e) del art. 13 del citado Decreto 1098/2001.

- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 14 del citado Decreto 1098/2001.

Estas certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo a lo dispuesto en el art.15 del reiterado Decreto 1098/2001.

- Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de este contrato y declaración de no haber formulado baja en la actividad correspondiente.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva

- El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, deberá presentar certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada, por importe de 2.000.000 €.

En el supuesto de que el contrato derivado del presente concurso se prorrogue, la vigencia de la póliza alcanzará al periodo de prorrogación. Además deberá tener un periodo para presentar posibles reclamaciones, igual al que en derecho se establezca.

TAM podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.



- En su caso, los gastos de publicidad de la licitación del concurso, tanto en boletines oficiales como en prensa, correrán por cuenta del adjudicatario, debiendo presentar con anterioridad a la firma del contrato justificante del pago de los correspondientes anuncios.

### **13.2.- Garantía definitiva**

#### **- Cuantía**

El licitador propuesto como adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir garantía definitiva a favor de Televisión Autónoma de Murcia, S.A., por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), de conformidad con lo establecido en el art. 95 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de DIEZ DIAS HÁBILES, contados desde la notificación de la adjudicación del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado su oferta.

#### **- Forma de constitución**

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante TAM la Carta de Pago emitida por aquélla, de conformidad con el art. 61.2, del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 138/1999).

De conformidad con el art. 58 del citado Decreto 1098/2001, el poder de las personas que firmen avales y certificados de seguros de caución deberá ser bastantado previamente por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se indican en la siguiente dirección de Internet <http://www.carm.es> (Consejerías, Economía y Hacienda, Centros Directivos, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Tesoro Público, Modelos de Garantías

#### **- Devolución**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el periodo de garantía, se dictará acuerdo o devolución de aquellas.





Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva.

#### **- Reajuste de garantías**

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, en aquellos supuestos en que sea posible, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

### **14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**14.1.-** Si el contrato es susceptible del recurso especial en materia de contratación conforme al art.40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar de este pliego, el de prescripciones técnicas, y la oferta presentada por el adjudicatario.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal; designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante TAM, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

**14.2.-** El contrato se formalizará en documento privado. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**14.3-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**14.4.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, TAM podrá acordar la incautación de la garantía provisional constituida. Si no se hubiese exigido garantía provisional procederá a indemnizar a TAM por importe equivalente al que, de haberse exigido, hubiera debido constituir el licitador en concepto de garantía provisional.

Si las causas de no formalización fueren imputables a TAM, se le indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**



**15.1.-** El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con TAM, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

**15.2.-** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé TAM.

A estos efectos, el órgano de contratación designará un **Director del Proyecto**, responsable de seguimiento de la ejecución del contrato. El adjudicatario designará un **Responsable del Proyecto**, con experiencia de al menos cinco años en servicios de radiodifusión o televisión, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para TAM o para terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio. El contratista garantizará a TAM que no ésta sufrirá ningún perjuicio derivado de cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

**15.3.-** La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

**15.4.-** Si durante el periodo de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria por cualquier razón decidiera aplicar precios más favorables a los ofertados con carácter inicial en el presente concurso, éstos serán automáticamente aplicados a los servicios, previa comunicación por escrito a TAM.

## **16.- MODIFICACIONES**

**16.1.-** El órgano de contratación podrá modificar el contrato celebrado por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, sin perjuicio de los métodos de valoración, indemnizaciones y obligaciones de pago para TAM, que fueren procedentes.

**16.2.-** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, se reajustará la garantía definitiva constituida en la



cuantía necesaria para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

## **17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **17.1.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 226 del TRLCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **17.2.- Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50% del importe de la adjudicación del contrato, con los requisitos y alcance que establece el art. 227 del TRLCSP.

## **18.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

### **18.1.- Recepción**

La recepción del contrato tendrá lugar dentro del mes siguiente al de haberse producido la puesta en funcionamiento del servicio, y para que surta efectos, Televisión Autónoma de Murcia, S.A. habrá de realizar un acto formal de conformidad.

### **18.2.- Plazo de garantía**

Dada la naturaleza del contrato, no se establece plazo de garantía.

## **19. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El adjudicatario incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de TAM y producirá según la naturaleza del incumplimiento los siguientes efectos:

### **19.1.- Indemnización por disminución de prestación no recuperable.**

Cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables y este perjuicio no deba correr a cargo de TAM, en virtud de la legislación aplicable, o de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones.



Las deducciones o reducciones en el abono del precio que procedan por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de fianza, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los originase.

## **19.2.- Penalidades por incumplimiento**

Las penalidades cuando el adjudicatario incumpla los SLAs, supere el tiempo máximo de respuesta o en los casos de corte o deficiencia de calidad de las emisiones por una respuesta técnica inadecuada, por falta de previsión, o por falta de recursos de redundancia o seguridad exigibles al adjudicatario, se fijarán por el Órgano de Contratación, previa audiencia del contratista, en un importe del tanto al séxtuplo de la cantidad correspondiente al precio que hubiera correspondido abonar al contratista por las horas de servicio interrumpido o deficiente, el tiempo que no se preste la cobertura contratada se descontará del abono a percibir por el contratista. La determinación concreta de la penalidad dependerá de las causas de la tardanza en su reparación así como de la reiteración de situaciones similares y se ponderará por el Órgano de Contratación.

En cualquier caso, cuando el tiempo de corte o deficiente calidad de las emisiones supere los treinta minutos y dada la repercusión que esta situación provoca en la audiencia, se entenderá que la prestación completa del día para esa cobertura ha sido inadecuada, contabilizándose 24 horas en la deducción del abono del precio y para el cálculo de la penalidad del tanto al séxtuplo. Por similares razones, cuando la avería afecte a toda la red o a un centro emisor principal, se entenderá para el cómputo de la deducción y de la penalidad, que el servicio de difusión se ha visto afectado en el 100% de la cobertura contratada.

La demora por causas imputables al adjudicatario, facultará a TAM para discrecionalmente, ponderando los perjuicios originados por el retraso y las reincidencias, resolver el contrato con pérdida de garantía o aplicar las penalidades previstas en el artículo 196 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las reducciones y penalidades referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que TAM pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivo. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



## **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TAM, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acto de conformidad, se acordará y notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará el saldo resultante.

### **21.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas; así como las señaladas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.124 del Código Civil.

Murcia, 26 de diciembre de 2011  
EL SECRETARIO GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN  
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Diego Carvajal Rojo



### ANEXO I

D ....., con DNI  
....., en su calidad de apoderado de la empresa  
....., según Escritura de  
apoderamiento nº ....., con domicilio social en  
.....,C/.....nº .....C.P.  
.....

#### **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Igualmente declara que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar en el plazo de cinco días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.
- c) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
- d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato y declaración de no haber causado baja.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en .....,  
a .....de .....de .....

Firma



**ANEXO II**

D....., con D.N.I.  
....., en nombre y representación de la empresa  
....., entidad con domicilio social en  
....., calle ..... n° ....., C.P.  
..... y C.I.F. nº .....

**CERTIFICA:**

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA, S.A. en el expediente número ....., se expide la presente en ....., a ..... de ..... de .....

Firma,



TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA

### ANEXO III

NOMBRE DE LA EMPRESA

DIRECCIÓN COMPLETA

TELÉFONOS DE CONTACTO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

PERSONA DE CONTACTO





### ANEXO IV OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.:....., D.N.I. ...., con domicilio en ..... Provincia de ..... Calle ..... número .... en nombre ..... con C.I.F.nº ....., y domicilio fiscal en ..... calle ....., interesado en el procedimiento abierto convocado por TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA, S.A. para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE LAS SEÑALES DEL CANAL MÚLTIPLE TDT PÚBLICO DE ÁMBITO AUTONÓMICO” se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en los pliegos, de acuerdo por el importe total de.....(en letra y número) con el siguiente desglose:

OFERTA ECONÓMICA						
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Prórroga 1	Prórroga 2
Cabecera de red	€	€	€	€	€	€
Centro emisor 1	€	€	€	€	€	€
Centro emisor 2	€	€	€	€	€	€
.	€	€	€	€	€	€
.						
.						
..						
Centro emisor N	€	€	€	€	€	€
<b>TOTAL ANUAL (sin IVA)</b>	€	€	€	€	€	€
<b>Importe IVA</b>	€	€	€	€	€	€
<b>TOTAL (con IVA)</b>	€	€	€	€	€	€

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:



ANEXO V.- MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida....., CP, y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A:(nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF:....., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: **SERVICIO DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE LAS SEÑALES DEL CANAL MÚLTIPLE TDT PÚBLICO DE ÁMBITO AUTONÓMICO, ante TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA, S.A.,** con CIF: A-73386187 por importe de: (en letras y número).....euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía)....., en sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.  
Murcia, a .....  
  
El Jefe de la Unidad  
(firma y sello)

Fdo.:.....



ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida.....C.P.:.....y CIF....., debidamente representada por Don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declara que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASEGURA

A (3).....NIF/CIF..... en concepto de tomador del seguro, ante TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de EUROS .....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de la correcta ejecución del contrato SERVICIO DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE LAS SEÑALES DEL CANAL MÚLTIPLE TDT PÚBLICO DE ÁMBITO AUTONÓMICO, ante TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA, S.A

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía) en el Art. 95 del RDLeg.3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En..... a .....de .....de .....  
(Firma del asegurador)

Verificación de la representación y de la extensión de la garantía en la forma reglamentaria.  
Murcia, a .....  
El Jefe de la Unidad (firma y sello)  
Fdo.:.....

1. Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora  
2. Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados  
3. Nombre de la persona asegurada